

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN No. SMV -434- 21**  
**(de 14 de septiembre de 2021)**

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que mediante los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y sus modificaciones, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros e Informe de Actualización Anual y Trimestral que deban presentar las personas sujetas a reporte;

Que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, cada día hábil de mora en la presentación de Informes de Actualización Trimestrales o Anuales a cargo de los emisores de valores registrados e Informes periódicos a cargo de sociedades de inversión registradas, de conformidad con el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y los Acuerdos adoptados por la Comisión Nacional de Valores, se sancionará acumulativamente así:

- a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que el plazo para la presentación de los Estados Financieros correspondiente al período terminado al 30 de junio de 2021 venció el 31 de agosto de 2021;

Que el 2 de septiembre de 2021, la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, remitió correo electrónico a la sociedad de inversión **Seeway Real Estate, Inc**, a fin de que diese las explicaciones por la mora en la presentación de los Estados Financieros correspondiente al período terminado al 30 de junio de 2021;

Que el 2 de septiembre de 2021, se recibió correo electrónico de la sociedad de inversión **Seeway Real Estate, Inc**, en el que indicaban lo siguiente:

*"...Adjunto nota enviada ayer al correo electrónico de Tramite de la SMV con número de consecutivo 1348-2021, solicitando prórroga para el envío del Estado Financiero Interino..."*

Que mediante nota con fecha de 2 de septiembre de 2021, se dio respuesta a su solicitud de prórroga informándoles que las razones expuestas en su solicitud no corresponden a las justificaciones indicadas en el artículo 5 del Acuerdo 8-2005.

Que luego de evaluar las razones expuestas por la sociedad de inversión, concluye esta Autoridad que las mismas no se enmarcan dentro de los supuestos previstos en el Artículo 5 del Acuerdo No.8-2005, refiriéndose específicamente a, que no es por causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito o cese de operaciones como negocio en marcha;

Que el 6 de septiembre de 2020, la sociedad de inversión **Seeway Real Estate, Inc.**, presentó a través del Sistema Electrónico de Remisión (SERI), sus Estados Financieros correspondiente al período terminado al 30 de junio de 2021, acumulando cuatro (4) días hábiles de mora;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

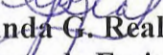
**RESUELVE:**

**Artículo Único:** Imponer a la sociedad de inversión **Seeway Real Estate, Inc.**, multa de Doscientos Balboas (B/.200.00), por la mora de cuatro (4) días hábiles en la presentación de los Estados Financieros correspondiente al periodo terminado al 30 de junio de 2021, cuyo plazo para la presentación venció el 31 de agosto de 2021.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento Legal:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformativas; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Yolanda G. Real S.**  
Directora de Emisores

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES,**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

A los veintitres (23) días del mes de septiembre  
dos mil veintiuno (2021)  
a las 9:45 am notifique  
al señor (a) José Manuel Jaén

Que accede.

El notificado (s).

